



UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO®

Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022  
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

RESOLUCIÓN No. 13118

25 JUL 2024

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE LAS PETICIONES Y REQUERIMIENTOS PRESENTADOS POR LOS ENTES DE CONTROL (CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SUS DIFERENTES ORGANISMOS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN) Y EN GENERAL CUALQUIER ENTIDAD QUE EJERZA INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS ACTUACIONES QUE SE ADELANTEN EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO".**

El Rector de la Universidad del Quindío en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las que conferidas los Acuerdos del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero del año 2005, No. 133 del 14 de junio del 2022, y,

**CONSIDERANDO:**

- A. Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, establece: "*Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley. La Ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado*".
- B. Que la Ley 30 de 1992, "*Por la cual se organiza el servicio público de educación superior*", define que las Universidades del Estado en su naturaleza jurídica sean "*Entes Universitarios Autónomos*" enmarcados dentro de un régimen especial, y faculta a las universidades para organizar sus propios regímenes de acuerdo con las directrices que para el efecto establece la referida Ley.
- C. Que la misma Ley 30 de 1992, en sus artículos 28 y 57 ratifica los conceptos de autonomía y régimen especial de las universidades estatales u oficiales, las cuales estarán vinculadas al Ministerio de Educación en lo que se refiere a políticas y planeación del sector educativo. El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero, el régimen de contratación y control fiscal y su propia seguridad social en salud, de acuerdo con ésta.
- D. Que el Rector de la Universidad es la máxima instancia administrativa y por ende a él le corresponde la dirección administrativa de la entidad, así como la adopción de decisiones que permitan el cumplimiento en debida forma de los deberes a su cargo.
- E. Que los numerales 10, 13 y 33 del artículo 38 del Acuerdo del Consejo Superior No.005 del 208 de febrero del 2005 "del Estatuto General" establecen respectivamente: "*Adoptar los procedimientos apropiados de planeación, organización, dirección, ejecución, evaluación y control de las actividades de la institución, en concordancia con el Plan de Desarrollo Institucional*", "*expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, de conformidad con la normatividad vigente*" y "*Las demás que señalen la ley y los estatutos*".





UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO®

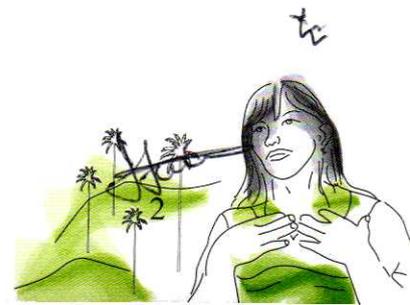
Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022  
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

RESOLUCIÓN No. 13118

25 JUL 2024

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE LAS PETICIONES Y REQUERIMIENTOS PRESENTADOS POR LOS ENTES DE CONTROL (CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SUS DIFERENTES ORGANISMOS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN) Y EN GENERAL CUALQUIER ENTIDAD QUE EJERZA INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS ACTUACIONES QUE SE ADELANTEN EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO".**

- F. Que las actuaciones administrativas se deben desarrollar, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.
- G. Que las entidades públicas tienen por finalidad garantizar la correcta prestación de servicios a cargo, así como atender las actividades administrativas cotidianas.
- H. Que una de las actividades administrativas cotidianas de todo ente público consiste en responder peticiones y requerimientos de los organismos de control (entiéndase Contraloría General de la República y sus diferentes organismos, Procuraduría General de la Nación y Fiscalía General de la Nación), y en general cualquier entidad que ejerza inspección, control y vigilancia de las actuaciones que se adelanten en la Universidad del Quindío las cuales constituyen entre otras manifestaciones la de la colaboración armónica.
- I. Que el artículo 22 de la Ley 1437 del 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 2015 establece: "**Organización para el trámite interno y decisión de las peticiones.** Las autoridades reglamentarán la tramitación interna de las peticiones que les corresponda resolver, y la manera de atender las quejas para garantizar el buen funcionamiento de los servicios a su cargo".
- J. Que es de gran relevancia dar respuesta oportuna y pertinente a las peticiones en general, pero particularmente a las que provienen de organismos de control, para materializar la transparencia en las actuaciones de la Universidad y la colaboración con las indagaciones o investigaciones que se lleven a cabo.
- K. Que mediante Resolución No. 11544 del 25 de julio del 2023 se actualizó el reglamento para la tramitación interna de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y felicitaciones-P.Q.R.S.D.F., en la Universidad del Quindío.
- L. Que el acto administrativo referenciado hace alusión a las distintas peticiones que puedan presentarse en la Universidad.
- M. Que el artículo 24 de la norma ibidem en su literal d establece: "**PETICIONES ENTRE AUTORIDADES:** El término para responder una petición de otra Autoridad inicialmente es de diez (10) días, pero han de tenerse en cuenta entre otros, las Peticiones Especiales de la Defensoría del Pueblo: Cinco (5) días, de conformidad con el contenido del artículo 15 de la Ley 24 de 1992".





UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO  
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022  
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

RESOLUCIÓN No. 13118

25 JUL 2024

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE LAS PETICIONES Y REQUERIMIENTOS PRESENTADOS POR LOS ENTES DE CONTROL (CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SUS DIFERENTES ORGANISMOS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN) Y EN GENERAL CUALQUIER ENTIDAD QUE EJERZA INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS ACTUACIONES QUE SE ADELANTEN EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO".**

- N. Que es necesario verificar la proyección y respuesta efectiva a las solicitudes emanadas de los organismos de control, para no generar riesgos jurídicos y administrativos de omisión de la respuesta, por lo que se requiere establecer un procedimiento para su direccionamiento y trámite a fin de que se resuelvan por el funcionario competente dentro del término legal, de tal forma que se asegure que la respuesta será completa, oportuna y de fondo a las solicitudes de dichas autoridades.

Que, en mérito de lo expuesto, el Rector de la Institución.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Establecer el siguiente procedimiento para el trámite de las peticiones y requerimientos presentados por los entes de control (Contraloría General de la República y sus diferentes organismos, Procuraduría General de la Nación y Fiscalía General de la Nación) y en general cualquier entidad que ejerza inspección, control y vigilancia de las actuaciones que se adelanten en la Universidad del Quindío.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las peticiones presentadas por los entes de control (Contraloría General de la República y sus diferentes organismos, Procuraduría General de la Nación y Fiscalía General de la Nación) y en general cualquier entidad que ejerza inspección, control y vigilancia a la Universidad del Quindío de manera física ante la Oficina de Gestión Documental o al correo electrónico de [contáctenos@uniquindio.edu.co](mailto:contáctenos@uniquindio.edu.co) o cualquier correo institucional deberán surtir el siguiente trámite:

1. El funcionario de la Oficina de Gestión Documental recibe la solicitud del ente de control (Contraloría General de la República y sus diferentes organismos, Procuraduría General de la Nación y Fiscalía General de la Nación) y en general cualquier entidad que ejerza inspección, control y vigilancia, y lo radica en el aplicativo establecido, para posteriormente enviarla a la Rectoría.
2. Una vez se reciba la solicitud, en la Rectoría se procederá a direccionarla al funcionario responsable de proyectar la respuesta y entregar la información requerida por el ente de control.
3. El funcionario o funcionarios responsables deben proyectar la respuesta.
4. Se enviará una copia a la Dirección Jurídica a fin de que apoyen la revisión jurídica de la proyección de la respuesta.
5. Desde la Rectoría se establecerá el término que tiene el funcionario o las dependencias responsables de aportar la información y proyectar la respuesta a la petición. Término que dependerá del plazo que establezca el ente de control en su solicitud.
6. La proyección de la respuesta deberá contar con la revisión jurídica y visto bueno del Director Jurídico.
7. Una vez se tenga la Información y la proyección de la respuesta con los vistos





UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO®  
Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022  
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

RESOLUCIÓN No. 13118

25 JUL 2024

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE LAS PETICIONES Y REQUERIMIENTOS PRESENTADOS POR LOS ENTES DE CONTROL (CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SUS DIFERENTES ORGANISMOS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN) Y EN GENERAL CUALQUIER ENTIDAD QUE EJERZA INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS ACTUACIONES QUE SE ADELANTEN EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO".**

buenos correspondientes, deberá entregarse a la Rectoría para la firma del Rector.

8. Una vez firmado el oficio de respuesta a la petición deberá ser enviado desde el correo electrónico de la Rectoría al ente de control con copia a los funcionarios o dependencias que participaron en la proyección.

**PARAGRAFO 1:** Desde la Rectoría se direccionará la petición al funcionario competente y se coordinará con las diferentes dependencias la recolección de información y la proyección de respuesta al derecho de petición presentado ante la Universidad del Quindío por la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Fiscalía General de la Nación, a través de cualquiera de sus dependencias a nivel nacional y territorial y en general cualquier entidad que ejerza inspección, control y vigilancia de las actuaciones que se adelanten en la Universidad del Quindío para que sea resuelta oportunamente, de forma completa y de fondo.

**PARAGRAFO 2:** En caso de que la petición sea enviada al correo electrónico de rectoría: [rectoria@uniquindio.edu.co](mailto:rectoria@uniquindio.edu.co), esta dependencia se encargará de direccionarla y cumplir con el procedimiento señalado desde el numeral 2.

**PARAGRAFO 3:** En caso de que la petición sea enviada al correo electrónico de un funcionario o dependencia de la Universidad del Quindío, está deberá ser enviada de manera inmediata a la Rectoría, a fin de que desde allí se realice el direccionamiento y coordinación de la respuesta.

**PARAGRAFO 4:** La respuesta de las peticiones debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Oportunidad, dentro de los términos establecidos en las normas correspondientes.
2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado, lo que implica que el pronunciamiento debe hacerse de manera completa y detallada sobre todos los asuntos indicados en la petición, excluyendo referencias evasivas o que no guardan relación con el tema planteado. Esto, independientemente de que el sentido de la respuesta sea favorable o no a lo solicitado.
3. Ser puesta en conocimiento del peticionario.

**ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE** a todas las dependencias de la Universidad del Quindío la presente determinación, a efectos que conozcan el contenido de la misma y lo acaten de forma inmediata.



UNIQUINDÍO, en conexión territorial

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: (606) 7 35 93 00 Armenia - Quindío - Colombia





UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO®  
Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022  
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

RESOLUCIÓN No. 13118

25 JUL 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE LAS PETICIONES Y REQUERIMIENTOS PRESENTADOS POR LOS ENTES DE CONTROL (CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SUS DIFERENTES ORGANISMOS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN) Y EN GENERAL CUALQUIER ENTIDAD QUE EJERZA INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS ACTUACIONES QUE SE ADELANTEN EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO".

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo tiene efectos a partir del 1 de agosto del 2024 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

25 JUL 2024

*[Firma manuscrita]*  
**LUIS FERNANDO POLANÍA OBANDO**  
Rector

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
PROYECTÓ Y ELABORÓ:	Jull Jackellinne Castrillon Gaitan/Profesional Especializada Rectoría.	<i>[Firma manuscrita]</i>
REVISÓ:	Víctor Alfonso Vélez Muñoz-Director Jurídico	<i>[Firma manuscrita]</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Rector encargado de la institución.

